



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE082256 Proc #: 2322930 Fecha: 07-07-2012
Tercero: DERIVADOS DEL MARMOL S.A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00781, 07 de julio del 2012

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2004ER27756** del 11 de agosto de 2004, el señor **JOSE GERMAN ESPINOSA MEYER**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.442.940, en su condición de representante legal de **DERIVADOS DEL MARMOL SA**, identificado con el NIT 860.050.152-5, presentó solicitud ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de visita técnica a unos árboles ubicados en espacio privado, en la carrera 1 No 67 D 48 sur, localidad (5) Usme, de este Distrito Capital.

Que mediante Auto No. 2151 de fecha 23 de septiembre de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, dio inicio al Trámite Administrativo Ambiental a favor de **DERIVADOS DEL MARMOL SA**, identificado con el NIT 860.050.152-5, a través de su representante legal el señor **JOSE GERMAN ESPINOSA MEYER**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.442.940, para el otorgamiento de autorización de tratamientos silviculturales, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, emitió el concepto técnico N° 3143 del 20 de abril de 2005 conceptuando que se consideraba técnicamente viable la tala de dos (2) eucaliptos, individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la carrera 1 No 67 D 48 sur, localidad (5) Usme, de este Distrito Capital.

Que mediante Resolución No.1618 del 14 de julio de 2005, se autorizó a **DERIVADOS DEL MARMOL SA**, identificado con el NIT 860.050.152-5, a través

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE082256 Proc #: 2322930 Fecha: 07-07-2012
Tercero: DERIVADOS DEL MARMOL S.A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

de su representante legal el señor **JOSE GERMAN ESPINOSA MEYER**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.442.940, para efectuar tala de dos (2) eucaliptos en espacio privado, en la carrera 1 No 67 D 48 sur, localidad (5) Usme, de este Distrito Capital, determinando en su artículo cuarto, el valor a cancelar por concepto de compensación la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$265.383)**, equivalentes a 2.58 IVPS.

Que la mencionada Resolución fue notificada por **EDICTO**, el día 18 de agosto de 2005, desfijado el 31 de agosto de 2005 y con constancia de ejecutoria del 8 de septiembre de la misma anualidad.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DECSA No 003086 del 6 de marzo de 2008, se evidenció que fueron totalmente ejecutados los tratamientos autorizados por la Resolución No. 1618 del 14 de julio de 2005, respecto al pago por concepto de compensación el valor a cancelar era de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$265.383)**.

Que mediante radicado 2009ER60222 del 25 de noviembre de 2009 el señor **JOSE GERMAN ESPINOSA MEYER**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.442.940, allegó fotocopia de la consignación, Banco Davivienda del 20 de noviembre de 2009, correspondiente al pago por concepto de compensación por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$265.383)**; que dentro del expediente se encuentra el pago por concepto de evaluación y seguimiento bajo consignación banco de occidente, del 11 de agosto de 2004, a folio seis (6) por un valor de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.200)**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE082256 Proc #: 2322930 Fecha: 07-07-2012
Tercero: DERIVADOS DEL MARMOL S.A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **DM-03-04-1165**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No **DM-03-04-1165**, en materia de autorización a **DERIVADOS DEL MARMOL SA**, identificado con el NIT 860.050.152-5, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio privado, en la carrera 1 No 67 D 48 sur, localidad (5) Usme, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a **DERIVADOS DEL MARMOL SA**, identificado con el NIT 860.050.152-5, a través de su representante legal señor **JOSE GERMAN ESPINOSA MEYER**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.442.940 o quien haga sus veces, en la carrera 1 No 67 D – 48 sur, de este Distrito Capital.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EED82256 Proc #: 2322930 Fecha: 07-07-2012
Tercero: DERIVADOS DEL MARMOL S.A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: DM-03-04-1165

Elaboró:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383	CPS: CONTRAT	FECHA	28/02/2012
			O 348 DE	EJECUCION:	
			2011		

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501	CPS:	FECHA	29/02/2012
				EJECUCION:	

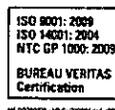
Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA	1/03/2012
				EJECUCION:	

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT	FECHA	4/07/2012
			O # 743 de	EJECUCION:	
			2012		

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501	CPS:	FECHA	29/02/2012
				EJECUCION:	

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383	CPS: CONTRAT	FECHA	1/03/2012
			O 348 DE	EJECUCION:	
			2011		





Bogotá DC

Señores
DERIVADOS DEL MARMOL SA
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CRA 1 N° 67 D -48 sur
Tel: 3311515
Bogotá

Asunto: Comunicación del Auto 781 de 07-07-2012 - EXP. DM-03-2004-1165

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.781 del 07 de Julio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico N° 3143 de fecha 20 de abril de 2005, el concepto técnico de seguimiento DECSA No.003086 de fecha 06 de marzo de 2009, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 5 FOLIOS

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Blanca Nelly Vaca Ramirez*

